



CONTRATO DE OBRAS: ASFALTADO DE LAS CALLES TOMILLAR, PASAJO, CAÑADA DEL VEDADO Y TRAVESIA DE SAN ISIDRO DE NAVALAFUENTE.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

(Artículos 63.3.a y 116.4 LCSP)

I.- JUSTIFICACION

Se justifica la obra de ampliación y el reasfaltado de las indicadas vías de tráfico rodado de este municipio, por presentar una anchura insuficiente para la circulación en los dos sentidos, siendo preciso realizar una ampliación de la calzada, y porque presentan un estado general de considerable deterioro producido especialmente por la acción del tiempo, el tráfico y las inclemencias meteorológicas.

El deber de conservación, mantenimiento y reparación de los asfaltados municipales es una competencia propia municipal conforme determina el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determinando el art. 26.1.a) del mismo texto legal que se trata de un servicio de prestación obligatoria.

Por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2019 se aprueba el Proyecto Técnico de la obra denominada "Asfaltado de las Calles Tomillar, Pasajo, Cañada del Vedado y Travesía de San Isidro", con un presupuesto total de la actuación con gastos asociados de 107.785,38€, y se acordó solicitar a la Comunidad de Madrid el alta de la actuación municipal en el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019

Por Resolución de 18 de septiembre de 2019 del Director General de Administración Local, se aprueba el alta de esta actuación en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (en adelante PIR) para el periodo 2016-2019, con un porcentaje de financiación del 100%.

El Proyecto de la actuación denominada "Asfaltado de las Calles Tomillar, Pasajo, Cañada del Vedado y Travesía de San Isidro" en el municipio de Navalafuente, fue aprobado por Resolución del Director General de Administración Local de 10 de septiembre de 2020.

II.- OBJETO del contrato

El objeto del contrato de obras, según el Proyecto técnico aprobado, consiste en el asfaltado y ampliación de las calles Tomillar, Pasajo, Cañada del Vedado y Travesía de San Isidro.

CPV: 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

III.- CONSIDERACIONES TECNICAS.

El proyecto divide la actuación total en tres zonas: la primera comprende las actuaciones a realizar en la calle Tomillar; la segunda actuación comprende la calle Pasajo, la tercera actuación comprende la calle Cañada del Vedado y la cuarta actuación la Travesía de San Isidro.

- Superficie actuación 01.....3.468,87 m2. Longitud.....690,61 m.



- Superficie actuación 02.....1.656,00 m2. Longitud.....332,00 m.
 - Superficie actuación 03.....2.287,36 m2. Longitud.....457,06 m.
 - Superficie actuación 04.....420,50 m2. Longitud.....84,10 m.
- Total superficie de actuación.....7.832,73 m2**

De acuerdo con el Artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las obras a realizar, caben clasificarlas como c) Obras de conservación y mantenimiento.

Por tanto, el Proyecto redactado y aprobado responde a esta finalidad y la presente contratación, su objeto y contenido son idóneos para tal finalidad, como así se ha reconocido por la aprobación del Proyecto por Resolución del Director General de Administración Local.

IV.- CONSIDERACIONES ECONOMICAS

1. VALOR ESTIMADO.- A la vista del presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto Técnico aprobado, y al no preverse modificaciones, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **83.177,61 euros**, IVA no incluido.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.- El Presupuesto base de licitación asciende **83.177,61€**, más **17.467,30€** en concepto de IVA (21%), siendo el total del Presupuesto base de licitación la cantidad de **100.644,91 euros, IVA incluido**. El desglose del presupuesto es el siguiente, según Proyecto:

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	69.897,15€
13% Gastos Generales	9.086,63€
6,00 % Beneficio Industrial	4.193,83€
SUMA	83.177,61 €
21,00 € I.V.A.	17.467,30€
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	100.644,91€

Según Resolución del Director General de Administración Local que aprueba el alta de esta actuación en el PIR 2016-2019, la financiación es la siguiente (incluidos gastos asociados):

	Porcentaje % aportación	Cantidad
Comunidad de Madrid	100,00	107.785,38 €
Ayuntamiento	0	0 €
Total	100,00	107.785,38 €

Aplicación presupuestaria: 1532.619

Con respecto a la observancia de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, como dispone la Disposición Adicional 3ª LCSP, la valoración de las repercusiones del nuevo contrato, en el cumplimiento de la Administración de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Financiera, sin perjuicio del informe de Intervención, se constata que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria antes señalada, pues la financiación de la Comunidad de Madrid alcanza el 100 por 100 del coste, incluyendo el coste de dirección facultativa. Así, a la vista de las cifras indicadas, el gasto no genera déficit de financiación, constatándose así el cumplimiento así con el principio de estabilidad presupuestaria en este ejercicio.

V.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO

Se trata de un contrato de obras, de acuerdo con lo señalado en el art. 13 y 232.1.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se adjudicará conforme a las reglas generales contenidas en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título I del Libro Segundo de la LCSP. Regulándose los contratos de obras por los artículos 231 a 246 LCSP.

Se justifica su **no división en lotes** porque la ejecución comprende trabajos de asfalto limitados a unos viales de este municipio, con una superficie total de 7.832,73 m², que deben ejecutarse en un plazo de diez semanas, por lo que su ejecución en lotes separados por diferentes empresas supondría una enorme dificultad, poco atractivo para las empresas especializadas, y económicamente perjudicial para las arcas públicas.

Se ha considerado como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento Abierto Simplificado (PAS), con tramitación ordinaria, regulado en el art. 159 LCSP, ya que su valor estimado (art. 101 LCSP) es inferior a 2.000.000 euros.

VI.- DURACION Y PLAZO DE GARANTIA

Conforme al Proyecto técnico, se establece un plazo de ejecución de las obras de DIEZ (10) semanas, a contar desde la firma del acta de replanteo.

El plazo de garantía será de doce (12) meses.

VII.- SOLVENCIA

Siendo un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000 euros, los empresarios pueden acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos del contrato, que serán los siguientes:

Solvencia económica:

Artículo 87.1 apartado a) LCSP: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada habiendo alcanzado un volumen anual de negocio, referido al de mayor volumen de los tres últimos, de al menos una vez el valor estimado del contrato (83.177,61€).

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y



en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuantas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

Artículo 88.1 apartado a) LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: La solvencia se entenderá acreditada mediante certificados, según el párrafo anterior, que acrediten la ejecución de obras de pavimentación y asfaltado viales para Administraciones Públicas, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución, por importe igual o superior al valor estimado del contrato (83.177,615€). Solo se admitirán certificados emitidos por la Administración Pública contratante.

En el caso de que el licitante sea una **empresa de nueva creación**, con una antigüedad inferior a cinco años, acreditara la solvencia técnica mediante el cumplimiento del siguiente requisito mínimo:

Art. 88.1 apartado b) LCSP: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que está disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Requisitos mínimos de solvencia: Se entenderá acreditada si cuenta y adscribe a la ejecución de las obras, **con presencia diaria permanente**, al menos un Ingeniero técnico de obras públicas o superior, y un encargado de obra, ambos con una experiencia mínima de cinco años.

VIII.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Respecto a los Criterios de adjudicación, se atiende a una pluralidad de criterios valorables todos mediante fórmulas o porcentajes, según determina el art. 159.1.b) LCSP.

Todos los criterios resultan vinculados con el objeto del contrato y se refieren a prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato y se han considerado significativos para obtener la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento. Además del precio se consideran varias mejoras objetivas, especificando las unidades de obra, pues la prestación definida en el Proyecto técnico es susceptible de ser mejorada en esos aspectos.

Por consiguiente, se han considerado los siguientes para la determinación de la mejor relación calidad-precio conforme determina el art. 145.2 y 159.1 LCSP:

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (Total puntuación asignable: 100 puntos).

1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 10 puntos): La puntuación total a obtener es de 10 puntos, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja y cero puntos a la oferta que coincida con el presupuesto de licitación, conforme a la siguiente formula:



Puntos= (Mejor oferta realizada x 10) / Oferta del licitante a valorar.

Se elige esta fórmula por su sencillez, por ser lineal y guardar la debida proporción entre las ofertas. Además no resulta premiada, en exceso, la oferta más baja, sino que a la mejor oferta se le asignaría la puntuación máxima establecida y para el resto de las empresas proporcionalmente conforme a esta fórmula.

Se considerará como desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, se proponga una reducción superior al 20% respecto del presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que proponga una reducción superior al 15% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las ofertas que propongan una reducción superior al 10% respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.

2.- MEJORAS OBJETIVAS (hasta 90 puntos)

Se valorarán las mejoras que sean ofertadas entre las detalladas a continuación. La valoración económica es una estimación y se incluye a efectos meramente informativos y para justificar la puntuación otorgada. La ejecución, implantación y mantenimiento de estas mejoras no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento.

MEJORA Nº 1.- Reductores de velocidad y señalización vertical: 49 puntos

Esta mejora consta de dos partidas:

1.1. Construcción con MBC de Reductor de Velocidad tipo “lomo de asno” (longitud=4,00m; altura=6,00cm), según Normativa ejecutado in situ, incluso señalización horizontal mediante pintura con elementos distintivos del sentido de circulación tres triángulos blancos realizados sobre la parte ascendente del “lomo de asno”. Totalmente colocado y acabado.

Se realizarán modificando los existentes en los puntos de recogida de basuras:

Actuación 1: (c/Tomillar)	2 ud
Actuación 2: (c/Pasajo)	2 ud
Actuación 3: (Cañada del Vedado)	1 ud
TOTAL unidades	5 ud
Precio unitario: 400,00€	Precio Total: 2.000,00€

1.2. Conjunto de señal vertical reflectante nivel 2 compuesto por señal P-15a de 70 cm de lado y R-301 de 60 cm de diámetro, todo ello sobre un mismo poste de 4m de altura. Totalmente colocado y acabado.

Se colocarán a ambos lados de los “lomo de asno”:

Actuación 1: (c/Tomillar)	4 ud
Actuación 2: (c/Pasajo)	4 ud
Actuación 3: (Cañada del Vedado)	2 ud
TOTAL unidades	10 ud
Precio unitario: 175,00€	Precio Total: 1.750,00€

Precio estimado total de la mejora nº 1: 3.750,00€

MEJORA Nº 2.- Señalización horizontal: 22 puntos



Señalización horizontal en línea longitudinal discontinua de 15 cm de anchura, para separación de carriles, pasos de cebra, con 5.000 gr/m² de pintura de doble componente y 400 gr/m² de microsferas de vidrio, en blanco. Totalmente colocado y acabado. Se realizara en toda la longitud de las actuaciones siguientes:

Actuación 1: (c/Tomillar)	690,61 ml
Actuación 2: (c/Pasajo)	332,00 ml
Actuación 3: (Cañada del Vedado)	457,06 ml
TOTAL	1.479,67 ml
	Precio Total: 1.700,00€

MEJORA Nº 3.- Cunetas calle Tomillar: 19 puntos

Picado de piedra en cunetas para mantener ancho constante de 5,00m con retroexcavadora giro/mixta con martillo/cazo y camión.

Actuación 1: (c/Tomillar)	4 ud
Precio unitario: 350,00€	Precio Total: 1.500,00€

VII.- OTRAS CONSIDERACIONES DEL CONTRATO

-Condiciones especiales de ejecución

Se establece como Condiciones especiales de ejecución de tipo MEDIO AMBIENTAL, (prevista en el artículo 202.2 LCSP), que el adjudicatario, durante toda la duración del contrato, deberá comprometerse a la utilización de maquinaria, equipos y métodos de trabajo con las menores emisiones de ruidos posible. El contratista al comienzo de la obra deberá presentar al Director de obra un plan o memoria que especifique las medidas que adoptará para el cumplimiento de esta condición especial, que deberá obtener el VºBº del Director de obra.

- Otras condiciones especiales de ejecución:

- Póliza de seguro a todo riesgo de construcción
- ITOP y encargado, con la experiencia requerida y presencia diaria, en las empresas de nueva creación.
- Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

- Se permite la **subcontratación** en los términos del art. 215 LCSP.

Con respecto a la **PENALIDADES**, se establecen las siguientes:

a) Por demora: el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: 3% del precio del contrato, sin IVA.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: El Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas que ascenderán al 3% del precio del contrato, sin IVA.

La aportación de elementos, infraestructuras o prestaciones diferentes a las determinadas en el PPT u ofertadas en la licitación (si estas mejoran las del PPT), que impliquen un detrimento del objeto del contrato supondrán un incumplimiento que conlleva una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.



b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: De conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: 10% del precio del contrato, IVA no incluido.

VIII.- Presentación de proposiciones

Conforme dispone el art. 159.4.d) LCSP, los licitantes presentaran sus ofertas únicamente en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

Se presentará en un **sobre único**, en el que se incluirá la declaración responsable y la documentación relativa a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o porcentajes.

XIX.- Observaciones

ROLECE.- Siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP, no exigirá a los licitantes la acreditación de su inscripción en dicho Registro

Se considera que no es posible en este momento la **licitación electrónica**. La propia Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, establece excepciones a esa norma de tramitación electrónica, disponiendo que “los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos: (...)

c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.

Este modesto Ayuntamiento no dispone de medios informáticos en este momento para garantizar la tramitación electrónica, existiendo una deficiente conexión con internet al no haber fibra en el municipio.

En Navalafuente, a 28 de diciembre de 2020.

El Alcalde-Presidente